Instituto Nacional
de Estadísticas
Croacia Nº 722
Piso 9 Edificio
de los Servicios
Públicos
P. Arenas – Chile
Fono: (61) 714550
Fax: (61) 714558
Casilla 86
ine.puntaarenas@ine.cl
www.inemagallanes.cl

REF.: Aprueba Convenio de Cooperación entre Sernam Magallanes y el INE.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 329/11.2010.

PUNTA ARENAS, Noviembre 02 de 2010.

VISTOS:

Lo dispuesto en los Arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; en la ley de Presupuesto Nº 20.407; en los arts. 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre Sernam Magallanes y el Instituto Nacional de Estadísticas para el intercambio de información y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo público encargado de recopilar, elaborar, producir, y difundir las estadísticas oficiales de la República, para lo cual puede coordinarse con otros organismos.

b) Que, en razón de lo expuesto, Sernam Magallanes y el Instituto Nacional de Estadísticas, han suscrito un convenio de colaboración, con fecha 30 de Junio de 2009.

c) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.

d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º APRUEBESE convenio suscrito con fecha 30 de Junio de 2010, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, (INE), Rut.: 60.703.000-6, representado legalmente por el Director Regional Don José Gabriel Parada Aguilar, ambos domiciliados en Croacia 722 piso 9 Punta Arenas, en adelante "el INE", por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional de la Mujer, región de Magallanes y Antártica Chilena, Rut. Nº 60.107.000-6, representado legalmente por su Directora Regional doña, Macarena Balich Pérez, ambas domiciliadas en Maipú Nº 938, ciudad de Punta Arenas, en adelante "SERNAM", suscriben el siguiente convenio de cooperación, con el objeto de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones, el que pasa a formar parte integrante de la presente resolución:

PRIMERO: El SERNAM tiene como misión institucional diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país".

SEGUNDO: El INE, por su parte tiene como misión institucional producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

TERCERO: En cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones expresados anteriormente, las partes acuerdan la creación de canales de comunicación y colaboración, cuyos objetivos generales son los siguientes:

a) Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre ambas instituciones.

b) Gestionar proyectos de formación e intercambio profesional en técnicas y procedimientos de la disciplina estadística, aplicados a los entornos socio-económicos locales y regionales de ambas instituciones.

c) Realizar actividades de difusión de las estadísticas e información a nivel nacional y regional.

CUARTO: Para la materialización y ejecución del presente convenio, el INE y SERNAM acuerdan lo siguiente:

a) Llevar a cabo programas de investigación conjunta que satisfaga tanto las necesidades propias como de terceros.

b) Intercambiar datos, información, publicaciones y material correspondiente a cada institución, a fin de potenciar el desarrollo de actividades conjuntas. Se deja expresa constancia que los datos que puede entregar el INE, son de carácter innominado, es decir, no pueden hacer referencia alguna a persona natural o jurídica determinada o determinable.

c) Generar sinergias para acceder a fondos concursables a fin de facilitar la ejecución de programas y proyectos de mutuo interés.

d) Gestionar recursos para obtener información desagregada territorialmente en materia de interés estatal, que permitan la planificación, ejecución e implementación de planes y programas con equidad de género en nuestra región.

QUINTO: Cada institución designará un/a Coordinador/a para supervisar y facilitar la implementación de este Convenio.

La Coordinación por parte de SERNAM será determinada por su Directora Regional. En tanto la coordinación por parte del INE dependerá de la Dirección Regional de Estadísticas de Magallanes. Estas designaciones deberán constar por escrito.

Las funciones de los/as coordinadores /as serán las siguientes:

a) Promover la puesta en marcha y la realización de actividades en el marco del presente Convenio.

b) Actuar como contacto principal de los proyectos en ejecución, para planificar y coordinar todas las actividades de sus instituciones.

c) Ser responsables, en sus respectivas instituciones, de la mantención y actualización, de la información relativa a disponibilidad de bases de datos y material bibliográfico, sin perjuicio de los requerimientos que la Ley N° 17.374 impone al INE.

d) Mantener contacto periódico con la contraparte para revisar y evaluar las actividades realizadas y estudiar nuevas ideas, que se traduzcan en la ejecución de nuevos proyectos.

e) Gestionar actividades complementarias de mutuo acuerdo, las cuales serán administradas de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Regional de SERNAM y por la Dirección Regional de Estadísticas de Magallanes, en el caso del INE.

SEXTO: La información que el INE entregue para efectos de este convenio, está sometida a las restricciones del Secreto Estadístico establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, en cuanto se refiere a personas o entidades determinadas, reserva que el Servicio Nacional de la Mujer se obliga a respetar.

Lo convenido en este instrumento no impide al INE, el ejercicio de sus atribuciones privativas contenidas en la ley orgánica precedentemente señalada.

SÉPTIMO: El presente convenio de Cooperación tendrá una duración de tres años a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, y podrá ser renovado si ambas partes así lo deciden formalmente. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio mediante aviso escrito, dado a la otra, remitido por carta certificada con, a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se desee ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: El presente Convenio de firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones.

NOVENO: La personería de doña Macarena Balich Pérez, Directora Regional del SERNAM de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución Afecta N° 106 de Abril 12 de 2010 del Servicio Nacional de la Mujer, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N° 137 de 2001.

La personería de don José Parada Aguilar para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta N° 70 de fecha 09 de Julio de 2002 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
XII REGION

JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

DISTRIBUCION:
- Dirección Regional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de G. Financiera
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto de Oficina de Partes

jsa